

**RESOLUCIÓN No.000026**

**( 28 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por medio de la cual se justifica la suscripción del Contrato Interadministrativo entre CORMAGDALENA y RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC- para "PRESTAR EL SERVICIO DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE CONTENIDOS VISUALES, AUDITIVOS Y AUDIOVISUALES DE CORMAGDALENA EN FORMATO DE ALTA CALIDAD PARA SER EMITIDOS EN DIFERENTES PLATAFORMAS Y TECNOLOGÍAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MEDIOS."*

El Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - "CORMAGDALENA",

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, el Decreto 790 de 1995, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998, el manual de contratación vigente y demás normas concordantes, y ,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 161 de 1994 en su artículo 6, establece dentro de las funciones de CORMAGDALENA "(...) 13. Fomentar y apoyar financieramente la adecuación y explotación de las posibilidades que, para la recreación social, ofrecen el Río Magdalena y sus zonas aledañas. (...) 16. Promover el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y demás recursos naturales renovables, conforme a las políticas nacionales y con sujeción a las normas superiores y adelantar programas empresariales que involucren a la comunidad ribereña y propendan por el aumento de su nivel de vida."

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 00001 del 1 de enero de 2021, "CORMAGDALENA desarrollará proyectos que impacten a la jurisdicción impulsando programas de la mano con la comunidad ribereña, encaminadas a desarrollar la estrategia de acercamiento con las comunidades y aquellas que están relacionadas con la responsabilidad social empresarial de la Corporación, la recreación social y ecoturismo, también se desarrollaran estrategias de educación ambiental, en la aplicación y apropiación de proyectos demostrativos, especialmente con niños y jóvenes, en el fomento de la gestión ambiental municipal, en la promoción de grupos ambientales y veedurías ciudadanas y se diseñará promocionará espacios de comunicación, divulgación del conocimiento y los programas corporativos"

Que, de igual forma, la Resolución Ibíd. establece que, "adicionalmente se buscará generar espacios de educación ambiental en la comunidad ribereña, que permita que ésta aproveche de forma racional los recursos que genera el río, con el fin de mitigar su impacto y generar proyectos productivos."

Que, de conformidad con el artículo 209 de la constitución Política las autoridades administrativas se encuentran llamadas a coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, y asegurando la vigencia de un orden justo, de acuerdo con lo instituido en el artículo 2 superior.

Que, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 489 de 1998: “*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*”.

Que, de igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, establece que “*en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares*”.

Que, -RTVC- tiene un objeto social orientado al desarrollo cultural y educativo de los habitantes del territorio colombiano, mediante el fomento y la programación de medios de comunicación tales como radio y televisión y, que a través de éstas propende por el fortalecimiento de un estilo que genere identidad con las audiencias y logre resultados de calidad y excelencia en términos de transparencia en la utilización de los recursos y en la producción como en la consolidación de una industria cultural viable y competitiva, acorde con la misión y visión de -RTVC-, y sus políticas institucionales a nivel educativo y cultural.

Que, -RTVC- dirige su actividad contractual para el desarrollo de la misión institucional, conforme su Manual de Contratación, el cual atiende a las normas del derecho privado. Lo anterior, conforme a la naturaleza jurídica de -RTVC- y en atención al artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que “*las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado*”.

Teniendo en cuenta las funciones, deberes y objetivos de CORMAGDALENA relacionados anteriormente, CORMAGDALENA requiere celebrar un Contrato Interadministrativo con la RTVC para generar y promocionar contenidos visuales, auditivos y audiovisuales en formato de alta calidad para ser emitidos en diferentes plataformas y tecnologías a través del sistema de medios públicos, con el propósito de: informar, educar y fortalecer la gestión y el impacto que tiene la navegabilidad del río magdalena como aporte a la competitividad del país, al desarrollo sostenible y al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades ribereñas.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto señalado se hace necesario la adquisición de estos servicios a través de un proveedor que cuente con la experiencia en preproducción, producción, postproducción y emisión de contenidos educativos y culturales, que promuevan el desarrollo de las acciones de comunicación que permitan el posicionamiento del Gobierno Nacional a través de CORMAGDALENA, para recuperar la navegabilidad y actividad portuaria del río Magdalena, impulsando el transporte intermodal, el turismo y la importancia del cuidado medio ambiental.

Todo lo anterior hace parte de la estrategia de difusión masiva, enmarcada en una línea editorial que integrará los pilares de Legitimidad institucional – Turismo de naturaleza – Responsabilidad social.

Esta alianza busca fomentar la producción periodística, audiovisual, y digital para la promoción y el acercamiento del público a la oferta ambiental, social y económica que proporciona el río Magdalena a través de la gestión que desarrolla la Corporación, y de igual forma el desarrollo territorial en las zonas de jurisdicción de CORMAGDALENA. Y así, articular el desarrollo de las zonas en forma consciente con la necesidad de proteger el medio ambiente, el fortalecimiento del turismo de naturaleza, apoyado sobre un componente de ciencia, tecnología e innovación para desarrollar una alternativa social, cultural y económica sostenible y competitiva.

Es así como, se ha determinado que la adquisición de estos servicios se realice a través de la Entidad Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, la cual está encargada de la difusión de la radio y la televisión pública de Colombia, siendo necesario e importante mencionar que RTVC es una entidad descentralizada indirecta con el carácter de sociedad Comercial constituida entre entidades públicas, del orden nacional, constituida mediante escritura pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, otorgada en la Notaría 34 del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 29 de noviembre de 2004 bajo el No. 00964425 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que, en el marco de las disposiciones legales vigentes y en especial los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, las Partes han manifestado su intención de alinear esfuerzos institucionales tendientes a fomentar y promocionar el desarrollo y adecuación de actividades que permitan aprovechar al máximo los beneficios socio-culturales y ambientales que ofrece el Río Magdalena.

Por lo anterior CORMAGDALENA requiere celebrar Contrato Interadministrativo con RTVC, para **“PRESTAR EL SERVICIO DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE CONTENIDOS VISUALES, AUDITIVOS Y AUDIOVISUALES DE CORMAGDALENA EN FORMATO DE ALTA CALIDAD PARA SER EMITIDOS EN DIFERENTES PLATAFORMAS Y TECNOLOGÍAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS”**.

Que el valor del contrato es de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (Col. \$400.000.000), valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad adjunto.

Que el contrato reviste la modalidad de contratación directa por tratarse de un Contrato Interadministrativo, con fundamento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que, RTVC no tiene ningún impedimento de tipo legal para celebrar el presente contrato.

Que CORMAGDALENA cuenta con los documentos previos, que justifican la presente contratación, estudios que hacen parte integral del contrato y que pueden consultarse en la página del SECOP II.

**Oficina Principal**

**Barrancabermeja**  
Carrera 1 No. 52 - 10  
Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y**

**Enlace - Bogotá**  
Calle 93B No. 17 - 25  
Oficina 504  
PBX: (1) 6369093  
FAX: (1) 6369052

**Oficina Seccional**

**Barranquilla**  
Vía 40 No. 73 - 290  
Oficina 802  
PBX: (5) 3565914



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** De acuerdo con los considerandos, se justifica la contratación directa para suscribir Contrato Interadministrativo entre CORMAGDALENA y RTVC para “*PRESTAR EL SERVICIO DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE CONTENIDOS VISUALES, AUDITIVOS Y AUDIOVISUALES DE CORMAGDALENA EN FORMATO DE ALTA CALIDAD PARA SER EMITIDOS EN DIFERENTES PLATAFORMAS Y TECNOLOGÍAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS*”, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las Partes acuerdan que el valor total del Contrato para efectos fiscales asciende a la suma total de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (Col. \$400.000.000), el cual se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada, en Bogotá el 28 de enero de 2022

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**PEDRO PABLO JURADO DURÁN**  
Director Ejecutivo

Revisó: Deisy Galvis/Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Neila Baleta / Abogada OAJ.

Elaboró: Yeniffer Rojas / Abogada OAJ - lorena